



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
OFICIO: DFO-SGPA-UEAC-PCA-257-2017
ASUNTO: SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA
EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN PLAYA Y ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 03 de julio de 2017

C. LEOVIGILDA VÁSQUEZ JUÁREZ

Número de bitácora: 20/K0-0093/06/17
Expediente: 67/PCA/2016
C. A.: 140.27S.714.1.10-86/2016

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le autoriza la **Prórroga del Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre** núm. DFO-SGPA-UEAC-PCA-115-2016, bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Artesanías (collares, pulseras, aretes, imanes y llaveros).
Lugar en que realizará la actividad:	Playa Puerto Angelito, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oax.
Vigencia del permiso:	Fecha de inicio: 07 de julio de 2017. Fecha de término: 06 de julio de 2018.
Condicionantes:	<ul style="list-style-type: none">·Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado,·Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas,·Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,·El permiso no le autoriza a:<ul style="list-style-type: none">·Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,·Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros,·Llevar acompañantes para realizar su actividad,·Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando deseé renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL
C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA

